



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1º: Derógase la ley 12.855.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

GUILLERMO CASTELLO
Diputado
Bloque LA LIBERTAD AVANZA
H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

La ley 12855 ordena incorporar una leyenda, bastante larga por cierto, en programas de computación, videojuegos o software que contengan escenas de violencia o en los que se induzca a cometer delitos. Aquí vemos no solo otra exhibición de paternalismo sino, como también ocurre en muchas otras leyes, una muestra de supina ignorancia sobre el funcionamiento del mundo, ya que la mayoría de esos productos se importan o se producen fuera del ámbito provincial y vienen ya con su envoltorio y tipografía de origen. Por lo demás, con el mismo criterio igual temperamento debería adoptarse, por ejemplo, con las películas y series de similar tenor, lo cual evidencia el absurdo.

La misma extensa leyenda se ordena colocar en “cada una de las máquinas” de los negocios que trabajen con los videojuegos, en clara referencia a los cibercafés, clase de comercio ya casi en extinción.

Lógicamente, la ley nunca se aplicó.

Por los argumentos expuestos solicito a mis distinguidos colegas de la Honorable Cámara que acompañen el presente proyecto.

GUILLERMO CASTELLO

Diputado

Bloque LA LIBERTAD AVANZA

H. Cámara de Diputados Pcia. de Bs. As.